

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Canal Dos S.A. sobre adquisición por transferencia de la Concesión de radiodifusión televisiva, señal XRD-154, Banda VHF, de Los Muermos, a la empresa individual titular Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L.
Rol N° ILP 367-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 22 ABR 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)
DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 25 de marzo de 2013, de manera conjunta, los señores Rodrigo Álvarez Aravena, C.I. 7.043.022-3, y Luis Parada Hoyl, C.I. 12.883.473-7, en representación de la sociedad Canal Dos S.A., RUT 96.858.080-9, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia a su representada de la concesión televisiva de libre recepción, banda VHF, señal distintiva **XRD-154**, que opera en la localidad de Los Muermos, X Región, por parte de la empresa titular de ella Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L., RUT

76.060.126-8, representada por su constituyente don Luis Salvador Zapata Pinto, C.I. 15.795.084-8.

La peticionaria informa que con el objeto de mejorar y ampliar su cobertura, ha celebrado un contrato de promesa de compraventa con Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L. en virtud del cual Canal Dos S.A. prometió comprar a Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L., quien prometió vender, ceder y transferir, todas sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF. La celebración del contrato prometido quedó sujeta a algunas condiciones, dentro de las cuales se encuentra el Informe Previo favorable a la venta de la concesión, que emita la Fiscalía Nacional Económica, conforme lo prescribe la Ley 19.733.

2. Se acompañan declaraciones bajo juramento, con las firmas de los respectivos representantes de cada una de las partes involucradas en la operación, autorizadas ante Notario Público. En ellas tales personeros afirman que toda la información contenida en la solicitud de informe previo es verídica, completa y exacta en todo aspecto, así como son verídicos y exactos todos los antecedentes fundantes acompañados. En particular:
 - i) Resolución N° 2, de 18 de enero de 2011, del Presidente del Consejo Nacional de Televisión, que cumple el acuerdo del Consejo de fecha 10 de enero de 2011, que dispone otorgar a Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L., una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, para establecer, operar y explotar un canal de televisión de libre recepción, señal distintiva **XRD-154**, Canal 12, en la localidad de Los Muermos, X Región.

Las características técnicas de esta estación son, entre otras: canal de transmisión 12 (204 – 210 MHz); señal distintiva XRD-154; potencia máxima de transmisor principal: video 20 Watts y audio 2 Watts, zona de servicio localidad de Los Muermos, X Región. La Resolución detalla también las demás características técnicas de la estación.

- ii) Los títulos de la sociedad adquirente, incluido certificado de vigencia de la sociedad Canal Dos S.A.; la composición de su Directorio que integran don Rodrigo Álvarez Aravena, Presidente; don Luis Parada Hoyl, y don Ricardo Guillermo Rufatt Borda, RUT 9.716.048-1, quien es también Gerente General de la compañía.
- iii) Se señala que los accionistas de Canal Dos S.A. son Inversiones Alfa Tres S.A., con 1709 acciones y Wayland Services Group Limited, con 1 acción.
- iv) De Inversiones Alfa Tres S.A., se indica su domicilio, RUT N° 99.557.860-7, fecha de la escritura de constitución y Notaría en que se celebró. Además, su Directorio, conformado por don Rodrigo Álvarez Aravena, Presidente; don Juan Salvador González Estrada, y por don Ricardo Rufatt Borda, quien es también Gerente General de la sociedad,
- v) La adquirente señala tener intereses en las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, frecuencia 2, para las comunas de Santiago, Las Condes, La Cisterna, Maipú, Renca, Conchalí, Cerrillos, Cerro Navia, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Providencia, Pudahuel, Quinta Normal, Recoleta, Renca, Ñuñoa, El Bosque, San Joaquín, San Miguel, Vitacura, Peñalolén y Pedro Aguirre Cerda y Maipú, de la Provincia de Santiago; comunas de Puente Alto y Pirque, de la Provincia Cordillera; comunas de San Bernardo, Buin y Calera de Tango de la Provincia de Maipú; comunas de Isla de Maipo y Peñaflor de la Provincia de Talagante; comuna de Panguipulli, Región de los Ríos; y para las ciudades y localidades de Arica, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, San Pedro de Atacama, Chuquicamata, Copiapó y La Serena.
- vi) La empresa Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L. acompaña copia de la escritura pública de su constitución con certificados de la inscripción del extracto de ella en el Registro de Comercio del Conservador de Los Muermos y de vigencia. La referida documentación acredita la personería de don Luis Salvador Zapata Pinto, quien en

representación de la empresa individual declara no tener ésta y sus personas relacionadas intereses en otros medios de comunicación.

- vii) La parte que transfiere como la que adquiere señalan no tener solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía.
3. El servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. En suma, la sociedad Canal Dos S.A., en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que se requiere para que la empresa titular de la señalada concesión de radiodifusión televisiva se la transfiera.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
6. Tal como esta Fiscalía Nacional Económica ha sostenido en informes anteriores, en materia de avisaje publicitario, la televisión, la prensa escrita y otros medios de comunicación similares ponen el acento en los aspectos visuales del mensaje, lo que no se aplica para el caso de la radio, puesto que ésta tiene una naturaleza distinta, habida cuenta de que emite por vía

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

exclusivamente sonora y, debido a ello, también tiene costos diversos, todo lo cual hace que esta vía de propagación de la información, de la opinión y del entretenimiento satisfaga de un modo distinto la necesidad de avisar de potenciales clientes en comparación con otras vías de comunicación disponibles, como las mencionadas.

7. De conformidad con lo anterior, y considerando que los equipos receptores de frecuencias televisivas están capacitados para recibir señales tanto en UHF como en VHF, se ha considerado como mercado relevante del producto la difusión de contenidos en ambos tipos de banda en la localidad de Los Muermos y alrededores.
8. Las estaciones televisivas que operan en el mercado antes definido se indican en la tabla siguiente:

TABLA 1: LISTADO DE CONCESIONES UHF Y VHF EN LOS MUERMOS Y ALREDEDORES

CANAL	POTENCIA [WATT]	BANDA	CONCESIONARIO
2	1000	XRБ-99	RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.
4	6000	XRБ-94	TELEVISION NACIONAL DE CHILE
5	6000	XQD-99	CIA. CHILENA DE TELEVISIÓN S.A.
8	200	XRБ-96	UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
10	5000	XRБ-93	UNIVERSIDAD DE CHILE
12	20	XRD-154	LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO E.I.R.L.
13	5000	XRБ-95	CANAL 13 SPA.

FUENTE: SUBTEL, marzo 2013.

9. Mediante la operación de autos, la concesión de radiodifusión televisiva individualizada se proyecta transferirla por parte un actor quien además no participa en la propiedad de otras concesiones de radiodifusión masiva en la Región de los Lagos.

10. La información pública que proporciona la Subsecretaría de Telecomunicaciones sobre la materia señala que la sociedad adquirente, Canal Dos S.A., es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF: i) señal XRB-97, frecuencia 2, para las comunas de Santiago y alrededores, Región Metropolitana; ii) señal XRD-139, frecuencia 4, otorgada en la localidad de Panguipulli, Región de los Ríos.

III. CONCLUSIONES

11. La operación consultada sobre transferencia de la concesión televisiva no produciría efectos en la libre competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence en el presente caso el día 24 de abril de 2013.

Saluda atentamente a usted,


CSQ


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES